

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.24-2014-00450 (C.3)

Estando las diligencias al Despacho, se tiene que GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S. fue designada como secuestre del predio objeto del litigio en diligencia evacuada el 23 de enero de 2019 por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, fecha desde la cual no ha dado acatamiento a los deberes de que trata el artículo 51 del Código General del Proceso, pese a que fue requerida por el Juzgado en auto del 18 de mayo de 2022. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ABRIR** al tenor del inciso 2 del párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, incidente de sanción por desatención de las obligaciones impuestas en contra de GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte INCIDENTADA por el término de 3 días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 29 de la Constitución Política y 3° de la Ley 270 de 1.996, y en consecuencia se pronuncie en relación con dicho INCIDENTE, solicite la práctica de pruebas y/o aporte pruebas al mismo.
3. Notificar este providencia por estado, sin perjuicio de que la misma se le entere por conducto de la Secretaría al correo electrónico que tenga habilitado para el efecto en su certificado de existencia y de representación legal.
4. Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho a fin de proveer como en derecho corresponda.
5. **Por Secretaría, abra cuaderno aparte de este trámite incidental.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956825a3fc4011bae1d8587c3a0d88b2d51c6cadeed016603f1adfa7d810cba7**

Documento generado en 21/04/2023 04:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>